

Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2022.
El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodolfo Zea Navarro.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 00161 DE 2022

(mayo 23)

por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208 de la Constitución Política, 3° y 6° del Decreto número 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política, indica que “*es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*”.

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que “*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. (...)*”.

Que el parágrafo 1° del artículo 102 de la Ley 101 de 1993 adicionado por la Ley 811 de 2003, establece que “*las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario son órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno*”.

Que el artículo 1° de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*” consagra como objetivo “*sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad, que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible (...)*”.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el Capítulo II “*Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad*”, literal E “*Campo con progreso*”, objetivo 2 relativo a la promoción de la transformación productiva agropecuaria, por medio del ordenamiento de la producción, el desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales, que integren la producción industrial con la de pequeños y medianos productores, señala: 1) *Minagricultura formulará e implementará una estrategia de ordenamiento productivo de la frontera agrícola nacional y, con el apoyo de la UPRA, realizará una zonificación que promueva el uso eficiente de las tierras para fines productivos.* 2) *Minagricultura, con el apoyo de la UPRA y Agrosavia, impulsará el desarrollo de procesos de planificación agropecuaria integrales, que articulen las zonificaciones de aptitud del uso del suelo con oferta tecnológica. (...)*.

Que el Decreto ley 4145 de 2011, *por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones*, dispuso que el objeto de dicha entidad será el de “*orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para lo cual planificará y producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias*”.

Que bajo este marco, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), ha apoyado la formulación de los planes de ordenamiento productivo de las cadenas agrícolas y pecuarias del país, con un enfoque de política pública que impulsa la transformación del campo, hacia el logro de la seguridad alimentaria, la competitividad en el mercado y el desarrollo sostenible; a través de un instrumento de planificación estratégica que permite al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de los actores públicos y privados, involucrados con las cadenas productivas, orientar al sector con visión de largo plazo.

Que el artículo 2° de la Resolución número 49 de 2011, reconoce el Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina, como “*cuerpo consultivo del Gobierno nacional en materia de política para el subsector de carne bovina*”.

Que el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución número 128 de 2017, *por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria*”, definió el ordenamiento productivo como “*un proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internación, bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental*”.

Que, con base en lo anterior, se formuló el documento “Lineamientos de política para la cadena cárnica bovina” compuesto por cuatro ejes estructurales: Productividad y competitividad que contienen tres objetivos estratégicos, Gestión ambiental con dos objetivos estratégicos, Desarrollo social con dos objetivos estratégicos, y Capacidades institucionales con dos objetivos estratégicos.

Que mediante Resolución número 261 de 2018, por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación generar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definió la Frontera Agrícola Nacional como “*(...) el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en la que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley*”, con el objeto de “*contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además de promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias*”.

Que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del memorando 20225400121353 remitió justificación técnica señalando entre otros los siguientes aspectos:

- Las principales líneas estratégicas que se describen en el plan, apuntan a incrementar la productividad y la competitividad, fomentar el consumo, aumentar el volumen de la producción nacional, contribuir a la conservación de los recursos naturales y al fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante la variabilidad y cambio climático, mejorar la calidad de vida en términos de empleo, salud, educación, conectividad, seguridad, acceso y aprovechamiento de la tierra; también propenden por el mejoramiento de la planeación, desempeño y capacidad de respuesta de las entidades públicas y privadas, así como la estabilidad, eficacia normativa, la articulación para la gestión de la información y recursos para la cadena cárnica.

- El plan de ordenamiento productivo para la cadena cárnica bovina se compone de seis documentos, los cuales fueron elaborados con la UPRA dentro de su metodología, los cuales se relacionan a continuación.

1. Zonificación: Tiene como finalidad identificar las zonas del país según criterios de aptitud, así como zonas de usos condicionados o con exclusiones técnicas o legales para el desarrollo de la producción láctea.

2. Línea base: Contiene la compilación de información estratégica para construir indicadores de línea base para la cadena cárnica y brinda elementos de análisis en el proceso de seguimiento y evaluación de políticas.

3. Análisis situacional: Presenta el análisis de la situación de la cadena cárnica en Colombia, poniendo en evidencia los desafíos desde las diferentes perspectivas.

4. Escenarios prospectivos para el ordenamiento productivo de la cadena: Donde se explora, de acuerdo con la identificación y modelación de variables, cuál es el escenario apuesta concertado para la cadena a 20 años.

5. Lineamientos de política: Es un conjunto de directrices, organizadas en ejes estructurales y objetivos estratégicos, que buscan solucionar o modificar situaciones problemáticas indeseadas para la cadena cárnica, convirtiéndose en instrumento de política sectorial que oriente el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

6. Plan de acción: Establece una propuesta de ruta de trabajo requerido para el sector cárnico colombiano en los próximos 20 años, en el marco de los lineamientos de política, a través de la identificación del entorno político y su análisis de favorabilidad, la formulación del portafolio de programas y proyectos, la estimación preliminar de costos, fuentes de financiación y el desarrollo de un componente de seguimiento y evaluación.

- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se considera pertinente adoptar el “Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia” como instrumento de planificación para el desarrollo, estabilidad y especialización de esta cadena productiva.

Que, en virtud de la justificación técnica remitida por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se refleja la necesidad de adoptar el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia, con el fin de que sirva de instrumento de planificación para el desarrollo, estabilidad y especialización de esa cadena productiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción.* Adóptese el “Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia”, el cual será marco de la política pública para los próximos 20 años, cuyo documento estará publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* El Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia, se aplicará dentro de la Frontera Agrícola Nacional.

Artículo 3°. *Coordinación del plan de acción.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, coordinará con el Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina, la ejecución y desarrollo del Plan de Acción contenido en el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena Cárnica Bovina en Colombia.

Artículo 4°. *Implementación del Plan de Ordenamiento Productivo*. La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina, definirán anualmente durante el primer trimestre de cada año, el cronograma para la implementación del “*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia*”, de acuerdo con los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior según informe de seguimiento y evaluación del plan de acción.

Artículo 5°. *Seguimiento y evaluación al plan de acción*. La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), presentarán al Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina durante el primer trimestre del año siguiente de cada año evaluado, el informe de seguimiento y evaluación del plan de acción.

Artículo 6°. *Actualización del plan de acción*. El plan de acción contenido en el “*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia*” podrá ser actualizado por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previa justificación técnica y aprobación del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, de acuerdo con la dinámica y la realidad productiva del sector, sin necesidad de modificar la presente resolución.

Artículo 7°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2022.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodolfo Zea Navarro.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0361 DE 2022

(mayo 20)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el 1° del Decreto número 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio se encuentra vacante el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y dado que resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la entidad, se hace necesario proveerlo.

Que conforme a lo expuesto en la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, el cargo se hace necesario proveer dado que “*La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene, entre otras, la función de formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio los cuales deben alinearse con las disposiciones legales vigentes, al tiempo que debe proponer instrumentos normativos adecuados para la implementación de aquellos. Es así como la asesoría permanente orientada al aporte de elementos de juicio especializados para la toma de decisiones dentro del marco normativo adecuado cobra vital importancia para el correcto funcionamiento de la entidad, máxime cuando está en proceso de cierre de metas de cuatrienio y balance sobre los avances, logros y desafíos identificados durante la gestión en relación con los compromisos asociados a la política de vivienda y agua y saneamiento básico, enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, por lo cual se considera indispensable proveer el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 que se encuentra vacante por renuncia regularmente aceptada en el Despacho de la Ministra, antes de la entrada en vigencia de la restricción de la Ley de Garantías.*

En efecto, se torna indispensable el apoyo en el análisis, revisión seguimiento y supervisión de los diferentes instrumentos normativos y actos administrativos asociados a la adopción, la ejecución y el control de los planes, programas y proyectos del Ministerio en materia de vivienda y agua y saneamiento básico para garantizar el cometido misional a través del propósito y funciones asignadas al empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 que se encuentra vacante en el despacho de la Ministra.

Que por lo anterior, y dada la importancia de contar con la asesoría que aporte elementos de juicio especializados para la toma de decisiones a la alta dirección, se considera que la excepción de la restricción establecida en la Ley 996 de 2005, conforme a la Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de

la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se configura en la necesidad de proveer, en atención a su propósito, el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14, que se encuentra vacante en el despacho de la Ministra, indispensable para la buena marcha de la administración y evitar la afectación del servicio público”.

Que en la mencionada Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se dan lineamientos frente a la implicación de la suspensión de vinculación a la nómina, los cuales están restringidos, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en periodo de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que adicionalmente, se indica que con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración; y que el criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten “indispensables” para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer.

Que por lo anterior, y dada la necesidad de contrastar una situación de apremio, se considera que la excepción de la restricción establecida en la Ley 996 de 2005, conforme a la Circular Conjunta 100-006 de 2021 se requiere proveer el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Ministro, para evitar la afectación del servicio público.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 19 de mayo de 2022, que la doctora Diana Patricia Grueso Zúñiga, identificada con cédula de ciudadanía número 34.566.208 de Popayán (Cauca), cumple con los requisitos de formación académica y experiencia para ser nombrado con carácter ordinario en el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Nombramiento*. Nombrar a partir de la fecha con carácter ordinario a la doctora Diana Patricia Grueso Zúñiga identificada con cédula de ciudadanía número 34566208 de Popayán (Cauca), en el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 del despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. *Comunicación*. La presente resolución se comunicará a la doctora Diana Patricia Grueso Zúñiga a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 2022.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Susana Correa Borrero.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0362 DE 2022

(mayo 20)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el 1° del Decreto número 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio se encuentra vacante el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 16, del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y dado que resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la entidad, se hace necesario proveerlo.

Que conforme a lo expuesto en la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, el cargo se hace necesario proveer dado que “*El Ministerio de*